



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO MEXICANO DE ARCHIVOLOGÍA, S.A., DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLMEXA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL LIC. QUINTIN OSORIO HUACUJA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

I.-Declara "LA UTSLP":

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

I.II.- Que el objetivo y finalidad principal de "LA UTSLP", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.III.- Que su Rector, el Mtro. Gerardo Javier Vilet Espinosa, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, nombramiento que le fue conferido en la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 16 de Agosto del 2021 y quien comparece con el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en materia laboral consignado en el instrumento cincuenta y cinco mil ochocientos nueve, tomo dos mil seiscientos



CV-UTSLP-010-2022

cuarenta y cinco otorgado ante la fe del Notario Público Número 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Lic. Roberto Castañón Ruíz el 8 de Septiembre del 2021 y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre de "LA UTSLP".

I.IV.- Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

I. Declara "EL COLMEXA":

II.1 Es una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, constituida el 18 de octubre de 2016 mediante el instrumento público cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco, en el libro mil seiscientos setenta y nueve, que obra en la notaría pública número 15, en la ciudad de San Luis Potosí a cargo del Lic. Mauricio Mier Padrón; y que está sujeta a los capítulos primero, quinto y octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.2 Su Representante legal para este Convenio y otros que se desprendan de él es el Lic. Quintín Osorio Huacuja, en su calidad de Director General de "EL COLMEXA".

II.3 "COLMEXA" es una organización de la iniciativa privada que tiene como misión coadyuvar al mejoramiento de los archivos y de la cultura archivística, vinculando a Instituciones con especialistas y proveedores certificados, que comparten nuestra ideología de facilitar y favorecer el trabajo de archivo como pilar fundamental de la transparencia y el buen gobierno.

II.4 Su propósito es agrupar, promover y mejorar las condiciones de los archivos y los archivistas y a todas las personas vinculadas al trabajo archivístico, para fortalecer y consolidar una comunidad de archivistas que redunde en el mejoramiento continuo de las condiciones académicas y profesionales en materia de archivos e información documental, para lo cual busca promover espacios para la discusión de la problemática archivística nacional y la realización de proyectos de organización de los entes obligados para así asegurar el permanente progreso de sus miembros, los archivos, la sociedad que los produce y consume.

II.5 Cuenta con capacidad profesional, técnica, académica y experiencia suficiente en materia de archivos institucionales para realizar proyectos de calidad al respecto.

II.6 En su carácter de sociedad mercantil está facultada para ofrecer servicios en materia archivística y celebrar convenios con organismos públicos y privados que lo soliciten y así lo acuerden.



CV-UTSLP-010-2022

II.7 Para realizar las actividades que buscan el fortalecimiento de la archivística y la comunidad interesada en su desarrollo, celebra convenios de colaboración con entidades académicas que pueda enriquecer y favorecer el campo de conocimiento en materia de archivos e información documental.

II.8 Tiene domicilio legal en Minas No. 152, Fraccionamiento Miravalle, en la ciudad de San Luis Potosí, con Código Postal 78214, Tel. 52 (444) 2 46 70 77.

II. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

IV.3 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

IV.4 Que es de su interés llevar a cabo de forma eficiente las actividades contraídas a través del presente convenio y que les correspondan, respecto al rescate, organización y conservación de los acervos documentales del sujeto obligado, así como la capacitación y certificación de su personal; con la finalidad de fortalecerlos y enriquecerlos.

IV.6 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES", según las cuales se comprometen a coordinarse y colaborar de manera recíproca para obtener beneficios mutuos establecidos en el presente instrumento, así como a terceros sujetos obligados a través de convenios de colaboración que se suscriban entre las entidades de los tres niveles de gobierno, organismos autónomos, sindicatos y en general con los sujetos obligados por la Ley General de Archivos, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDA.- Alcances.**

"LAS PARTES", acuerdan establecer en el presente Convenio el procedimiento legal, su participación y responsabilidad específicos, así como los recursos técnicos, materiales,



financieros y humanos con los que se llevarán a cabo las actividades para la consecución del objetivo planteado.

**TERCERA.- Compromisos y beneficios para las partes**

Los compromisos adoptados entre "LAS PARTES" son los que se establecen a continuación:

- a) Por parte de la UTSLP como beneficio para el COLMEXA:
1. Acreditación inicial sin costo de nuevos estándares de competencia para el Centro Evaluador (CE), siempre y cuando el estándar ya se encuentre en el catálogo de Estándares de Competencia (EC) acreditados por la Entidad de Certificación y Evaluación (ECE).
  2. Renovación anual de los EC que el CE del COLMEXA tenga acreditados previo a la celebración del presente instrumento tendrán un costo regular de acreditación para el CE COLMEXA, y se le ofrecerá un 50% (cincuenta por ciento) de descuento.
  3. Asesoría y consultoría en la Operación del CE para personal de nuevo ingreso.
  4. Participación con voz y voto de la ECE en el Comité para otorgar becas a funcionarios públicos de escasos recursos.
  5. En las becas otorgadas a los funcionarios públicos de escasos recursos la ECE omitirá el costo del dictamen de los procesos de evaluación y el CE cubrirá el costo del certificado.
  6. La ECE apoyará con un evaluador para realizar evaluaciones sin costo de los candidatos becados, siempre y cuando las evaluaciones se realicen en el horario laboral del prestador de servicios (evaluador), previo acuerdo entre las partes, con la autorización del jefe inmediato y que no perjudiquen las actividades o funciones de su puesto.
  7. La UTSLP y el COLEGIO en conjunto favorecerán el desarrollo archivístico de los sujetos obligados con el apoyo de las Unidades Administrativas de La UTSLP de Rectoría, Entidad de Certificación y Evaluación y la Dirección de Vinculación, coadyuvando en la promoción de los servicios que ofrecen ambas instituciones como lo son la capacitación, certificación, en específico del COLEGIO el Sistema de Gestión Documental que brinda:
    1. Licenciamiento anual del Sistema de Gestión Documental Regestum.
    2. Servicio de capacitación.
    3. Certificación en competencias laborales.
    4. Cualquier otro relacionado con el tema, previo acuerdo entre las partes.



b) Por parte del COLMEXA como beneficio hacia la UTSLP:

1. Capacitación a través de los Cursos y talleres:

Curso Taller “Gestión de Archivos de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí”

Duración de 15 horas.

Curso Taller “Unidad de correspondencia”

Duración 4 horas.

Curso de alineación al estándar de competencia 0549 “Realización de procesos técnicos de archivo de trámite”

Duración de 90 minutos.

Curso Taller “Archivos electrónicos”

Duración de 6 horas

En las capacitaciones a proporcionarse se entregara un manual por parte del Colegio a favor del personal que participe en los mismos.

2. Afiliación Institucional:

Afiliación anual sin costo al Colegio Mexicano de Archivología como miembro Institucional con lo cual la UTSLP tendrá acceso junto con otros sujetos obligados al programa de capacitación a distancia de manera gratuita, así como a las capacitaciones de la Asociación Latinoamericana de Archivos que se encuentren disponibles.

3. Acompañamiento y asesoría

Acompañamiento y asesoría en la implementación de las actividades a realizar durante el año, en el Sistema de Gestión Documental Regestum, con el objetivo de facilitar la toma de decisiones para el coordinador de archivos y que las mismas tengan objetivos de cumplimiento muy claros. Dichas asesorías se realizarán con base a un calendario proporcionado por el Colegio y en base a su Plan Anual de Desarrollo Archivístico, estas reuniones se agendarán de común acuerdo entre las partes.

4. Licenciamientos

Se otorga precio especial en licenciamiento anual de uso no exclusivo del sistema Automatizado de Gestión Documental **Regestum**, el cual será por la cantidad de \$256,390.00 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa pesos) más I.V.A. y se otorgara acceso a 30 usuarios.

El precio señalado en la cláusula que antecede se mantendrá vigente por tiempo indefinido hasta en tanto continúe vigente el presente instrumento,



incrementándose el costo únicamente por el porcentaje de inflación anual vigente en México al año corriente.

Los módulos incluidos en la licencia serán:

- Área coordinadora de archivos.
- Archivo de Trámite.
- Archivo de concentración.
- Archivo Histórico
- Unidad de correspondencia.

Se otorga sin costo de licenciamiento anual el software automatizado de foliación "SISFO" para los usuarios actuales, renovándose el uso del mismo sin costo adicional durante la vigencia del presente convenio.

#### CUARTA.- Comisión técnica.

Para el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento de compromisos a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada POR LOS SIGUIENTES "RESPONSABLES OPERATIVOS":

- a) Por parte de "la UTSLP" se designa a **la Lic. Rosa Laura Guerrero Ortiz** en su calidad de Representante y Encargada de Administración y Finanzas de "la UTSLP".
- b) Por parte de "EL COLMEXA" se designa a Lic. Quintin Osorio Huacuja en calidad de Director del Colegio.

Los integrantes de la comisión designados por "LAS PARTES" deberán mantener entre sí comunicación continua, durante la vigencia del presente Convenio, para atender en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier situación que pudiese surgir con relación al desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, siempre con el propósito de obtener los mejores resultados en beneficio de ambas partes y los terceros involucrados en los proyectos que se realicen.

Los "RESPONSABLES OPERATIVOS" nombrados por las partes, no podrán tomar decisiones unilaterales en las acciones que afecten el procedimiento, los montos, los plazos o cualquier otro mecanismo o cláusula establecida en el presente convenio para el que fueron nombrados.

#### QUINTA.- Relación laboral.

"LAS PARTES" convienen que, en lo que respecta al personal asignado o comisionado para la realización de las actividades motivo de este Convenio y de sus especificaciones técnicas:



CV-UTSLP-010-2022

- a) Mantendrá la relación laboral exclusivamente con aquella parte que lo empleó;
- b) Que cada una de las partes asumirá la responsabilidad laboral exclusivamente por el personal que contrate y que en ningún caso podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.
- c) Si en la realización de convenios específicos, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “las PARTES”, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, y por tanto, la responsabilidad y relación laboral continuará siendo con aquellas por lo que, bajo ninguna circunstancia su intervención originará relación de carácter laboral con “EL COLMEXA” y/o “LA UTSLP” según corresponda.

**SIXTA.- Propiedad intelectual y derechos de autor.**

Las obras intelectuales que resulten de los trabajos realizados por alguna de las partes y que, con motivo de este Convenio, permanezcan en resguardo de las otras partes, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Quedan comprendidos los diseños de formatos, instructivos y otros textos de redacción original incluidos en los instrumentos de control archivístico, los logotipos, software, bases de datos, folletos, diagnósticos, fotografías y videograbaciones, y convienen las partes que no podrán ser usadas sin la expresa y puntual autorización del autor o la parte poseedora de los derechos intelectuales de la obra..

**SEPTIMA.- Transparencia e información confidencial.**

Toda la información resultante” será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia y conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, para que dicha información sea empleada de acuerdo a lo establecido en la normatividad.

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo confidencialidad la información de carácter técnico y/o de terceros que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, así mismo resguardar la información de los datos personales que deba almacenar, recolectar, protegiéndola de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y/o la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados según corresponda, priorizando y comprometiéndose a hacer uso de la información única y exclusivamente para los fines señalados en el correspondiente aviso de privacidad y en cumplimiento a la normatividad.



**OCTAVA.- Comunicaciones.**

Las comunicaciones oficiales se realizarán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios de cada una de "LAS PARTES", señalados en las declaraciones del presente Convenio.

**NOVENA.- Modificaciones.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma. Los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas del presente convenio o de los acuerdos específicos que de él se deriven, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES y deberán constar por escrito, debidamente firmados por sus representantes.

**DÉCIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio permanecerá vigente por 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma y/o hasta la conclusión de los trabajos, pudiendo ser renovado a interés y manifestación expresa de ambas partes, lo cual se realizará mediante un acuerdo modificatorio.

En caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que cualquier trabajo o actividad que estén en curso serán concluidos con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**DÉCIMA PRIMERA.- Terminación anticipada.**

"LAS PARTES" convienen en que los efectos del presente Convenio cesarán anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. La imposibilidad física o material para continuar con el objeto de este Convenio.
2. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.
3. Por el acuerdo de "LAS PARTES", derivado de la intención de una de ellas para darlo por terminado, mediante aviso que por escrito presente a la otra con una anticipación de treinta días naturales previos a la fecha que se pretenda concluir, en este supuesto, "LAS PARTES" se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar perjuicios que se pudieran causar ente si o terceras personas con dicha situación.
4. Por incumplimiento total o parcial de una de las partes en las condiciones establecidas en el presente instrumento.





- 5. Por negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y acuerdos pactados en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación y cumplimiento.**

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo y con buena disposición, incluso lo que no haya sido previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Sólo en caso de persistir la controversia, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**DECIMA TERCERA.- Subtítulos de las cláusulas.**

Los subtítulos en negritas, que acompañan la numeración de las cláusulas en el presente convenio, sólo tienen la finalidad de facilitar su lectura. No definen ni limitan el contenido de las mismas por lo que cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su enunciado de contenido y de ninguna manera a su subtítulo.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio Específico de Colaboración es firmado por los representantes legales de cada una de las partes por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí los doce 12 días del mes de Mayo del año 2022.

<p>Por "LA UTSLP"</p> 		<p>Por "EL COLMEXA"</p> 
<hr/> <p>MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA RECTOR</p>		<hr/> <p>LIC. QUINTÍN OSORIO HUACUJA DIRECTOR GENERAL</p>

**TESTIGOS**

<p>Por "LA UTSLP"</p> 	<p>Por "EL COLMEXA"</p> 
<hr/> <p>LAE. ROSA LAURA GUERRERO ORTIZ</p>	<hr/> <p>MTRA. NORA ELSA LÓPEZ GUERRERO</p>